



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
y Fomento



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y
EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA
CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN AL
AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA FASE II
RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO FERIAI DE
SANTA QUITERIA, SEÍSMO DE LORCA 2011.**

En Lorca, a 6 de marzo de 2018.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO Y EL
AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA CONCESIÓN DE
UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE LORCA
PARA FASE II RECONSTRUCCIÓN DEL RECINTO
FERIAL DE SANTA QUITERIA, SEÍSMO DE LORCA 2011.**

En Lorca, a 6 de marzo de 2018.

Reunidos

Ante la presencia del Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de febrero de 2.018.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de febrero de 2018.



Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y



23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 6.936.276 €, con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto 45893, subproyecto 045893180001, Al Ayuntamiento de Lorca fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca, , de conformidad con la Memoria



Justificativa de 14 de noviembre de 2016, redactada por D. Antonio Bastida Peñas y D. Alonso Elvira Delgado, y adjuntada al acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca de 5 de mayo de 2017, cualquiera que sea el importe final de las obras a ejecutar.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 6.936.276 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2018, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.



4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes



correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Presidencia y Fomento, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados, en su caso, o de los acuerdos efectuados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.



- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas y de los suministros, en su caso.

- Copia compulsada de las facturas emitidas referentes al gasto total efectuado mediante contrato de suministro y copia del acta de recepción de los mismos si lo hubiere.

- En el caso de producirse remanente en la adjudicación de los contratos ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de contrato previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal la Subdirectora General de Ordenación del Territorio, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos



responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.



Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.



Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

**EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Fdo.: Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y FOMENTO**



Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

EL ALCALDE DE LORCA



Fdo.: Fulgencio Gil Jódar